



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Considerado N° 2590
Exp. 2021-25-3-003674

Montevideo, 06 JUL. 2021

ASUNTO: Resolución N°11 de fecha 5 de julio de 2021, de Presidencia del Consejo Directivo Central de la ANEP, mediante la cual se estableció el calendario que permite un retorno gradual a la presencialidad de los estudiantes de Educación Media y Técnico Profesional, contemplando y priorizando el regreso a las aulas según las circunstancias en la que se encuentran los distintos niveles educativos, de acuerdo a lo detallado en los numerales 1) a 5) del RESUELVE de la citada Resolución, ratificando la potestad de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional para que, en coordinación con las Inspecciones, los Servicios Médicos de ANEP y las Direcciones de Salud Departamentales adopten las decisiones que correspondan con respecto a la eventual suspensión de actividades presenciales en centros educativos que no cuenten con las condiciones para su funcionamiento, evaluando caso a caso. Asimismo recuerda a todas la comunidades educativas la necesidad del estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados para el inicio de actividades presenciales en la ANEP.

CONSIDERADO: En el día de la fecha; **LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Central y adjuntar copia de la misma al presente Acto Administrativo.

Publíquese en la Página Web (Página Central y Normativa)

Comuníquese a las Direcciones de Gestión y Soporte a la Enseñanza y de Gestión Administrativa, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos, quienes deberán notificar a los Equipos de Dirección de todo el país.

Pase a la Dirección de Comunicación Social a sus efectos.

Oportunamente, archívese.

Por la Dirección General de Educación Secundaria:

ic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 5 de julio de 2021

Resolución de Presidencia N°11

Exp. : **2021-25-1-003030**

SG

VISTO: la suspensión de las clases presenciales dispuesta por Resolución N°664/021, Acta N°8 de fecha 7 de abril de 2021 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que por Resoluciones N°817/021, Acta N°11 de fecha 28 de abril de 2021, Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Central N°8, de fecha 14 de mayo de 2021, Resolución de Presidencia N°9, de fecha 14 de mayo de 2021 y Resolución N°1058/021, Acta N°16 de fecha 2 de junio de 2021 se fijó el calendario de retorno progresivo a la presencialidad en Escuelas Rurales, Primer y Segundo Ciclo de Educación Primaria y Educación Especial;

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario establecer un calendario que permita un retorno gradual de los estudiantes de educación media y técnico profesional, contemplando y priorizando el regreso a las aulas según las circunstancias en las que se encuentren los distintos niveles educativos;

II) que se ha mantenido contacto con el Ministro de Salud Pública en forma previa a la adopción de la presente resolución;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA de acuerdo a las potestades consagradas en el literal D) del Artículo 67 de la Ley de Educación N° 18.437, RESUELVE:

1. Establecer que a partir del próximo **lunes 12 de julio** podrán iniciar las clases presenciales los centros educativos públicos y privados, habilitados y autorizados por la Administración Nacional de Educación Pública, correspondientes a 1er año de Educación Media Básica de Educación Secundaria y Técnico Profesional.

2. Disponer que a partir del **lunes 12 de julio** podrán iniciar las clases presenciales los centros educativos públicos y privados, habilitados y autorizados por la Administración Nacional de Educación Pública, correspondientes a 1ro y 3ro año de Educación Media Superior en Educación Secundaria y Técnico Profesional.

3. Autorizar a la Dirección General de Educación Técnico Profesional a iniciar las clases prácticas de las especialidades donde ello sea necesario a partir del próximo lunes 12 de julio.

4. Disponer que a partir del **lunes 19 de julio** podrán iniciar las clases presenciales los centros educativos públicos y privados, habilitados y autorizados por la Administración Nacional de Educación Pública, correspondientes a 2do y 3er año de Educación Media Básica de Educación Secundaria y Técnico Profesional así como los correspondientes a 2do año de Educación Media Superior en Educación Secundaria y Técnico Profesional.

5. Autorizar el reinicio de actividades a la Dirección de Jóvenes y Adultos y Educación Especial en todas sus modalidades según los calendarios elaborados por cada una de las oficinas correspondientes.

6. Ratificar la potestad de las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional para que, en coordinación con las Inspecciones, los Servicios Médicos de ANEP y las Direcciones de Salud Departamentales adopten las decisiones que correspondan con respecto a la eventual suspensión de actividades presenciales en centros educativos que no cuenten con las condiciones para su funcionamiento, evaluando caso a caso.

7. Recordar a todas las comunidades educativas la necesidad del estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados para el inicio de actividades presenciales en la ANEP.

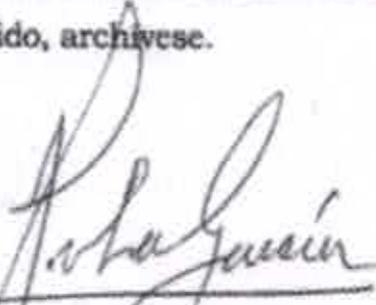
Dése cuenta al Consejo Directivo Central en la próxima sesión del órgano.

Librese circular. Comuníquese en forma urgente a las Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación, Comisiones



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Descentralizadas de la ANEP y a las Asociaciones de Centros Educativos Privados. Pase a la Dirección de Comunicación Institucional a los efectos de darse la más amplia difusión. Cumplido, archívese.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN